



SANTIAGO, 31 OCTUBRE 2023

EXENTO Nº 388

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA
Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE
HACIENDA Y MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 que "Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el Decreto Exento Nº 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 201, de 15 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento Nº 219, de 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; en la séptima sesión ordinaria del 08 de agosto de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en la séptima sesión ordinaria del 08 de agosto de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; en la octava sesión ordinaria del 08 de septiembre de 2023, del Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Nº 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley Nº 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe, el cual conforme a su artículo 1º está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, el adelante el "Comité", en la séptima sesión ordinaria de 8 de agosto de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos vinculados a la pintura de fachada e interior, tanto para viviendas como para infraestructura pública en distintos municipios de las regiones afectadas.

3. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa Codelpa Chile S.A., de 6.580 galones de pintura, equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).

4. Que, conforme a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 662, en la octava sesión ordinaria de Comité del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas, entre las que se encuentra la de Coltauco.



5. En ese escenario, en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa Chile S.A, mediante Decreto N° 338, de 25 de septiembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Coltauco, para la obra “Coltauco se pinta en Primavera”, donde se prioriza la pintura exterior de 1000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino. En virtud de lo cual se entregarán 6.000 galones de pintura, que se valorizan en \$29.571.000 (veintinueve millones quinientos setenta y un mil pesos).

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Municipalidad de Coltauco, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN
ENTRE
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

En Santiago a 25 de septiembre del año 2023, la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, N° 120, piso 12, comuna de Santiago; **MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO**, R.U.T N° 69.080.700-9, representado por su alcalde **FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 66 Coltauco, comuna de Coltauco (en adelante e indistintamente el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, que fue declarada por el Decreto Supremo N° 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y ratifica medidas que señala que designa autoridades con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley N° 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos,



erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

4. Que, por el Decreto Exento Nº 219, del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2023, se nombra el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante el “Comité” establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos vinculados a pintura de fachada e interior tanto para viviendas como infraestructura pública para distintos municipios de las regiones afectadas.
7. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa, Codelpa Chile S.A. de 6.580 galones de pintura equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).
8. Que, conforme a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda en la octava sesión ordinaria de Comité del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas, entre las que se encuentra la de Coltauco.
9. En ese escenario, en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa Chile S.A, por Decreto Exento Nº 338, de 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Coltauco, R.U.T. N° 69.080.700-9, para la obra “1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino (pintura interior y exterior), Jardín Infantil y Sala Cuna Ayenhue”. La donación antes señalada se asignará conforme al presente convenio, a la pintura de 60.000 mt² para la fachada exterior de 1.000 viviendas, por lo que se entregarán 6.000 galones de pintura, los cuales están valorizados valorizan en \$29.571.000 (veintinueve millones quinientos setenta y un mil pesos).

PRIMERO: Objeto

En efecto, la empresa Codelpa Chile S.A entregará 6.000 galones de pintura directamente a la Municipalidad de Coltauco los que se destinarán a la pintura exterior de 1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino de la comuna de Coltauco.

La Municipalidad de Coltauco se encargará de velar por el cumplimiento, coordinación y disposición de la mano de obra y materiales.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que el destino de las especies, autorizado mediante el Decreto donación citado, sea acorde a las actividades que se autoriza solventar y a los fines previstos en el convenio.



3. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actúa en calidad de ministro de fe a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final del municipio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la pintura de la fachada exterior de 1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino de la comuna de Coltauco.

En efecto, el Municipio entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra a través de correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar las especies donadas y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Secretaría referida anteriormente.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio a obras no relacionadas con las catástrofes declaradas en la comuna beneficiada.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.



En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir proporcionalmente las especies entregadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Félix Andrés Sánchez Vergara** para representar a la Ilustre Municipalidad de Coltauco consta en Decreto Alcaldicio Nº658 de fecha 28 de Junio de 2021.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA ALCALDE DE COLTAUCO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Coltauco
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

En Santiago a 25 de septiembre del año 2023, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO, R.U.T Nº 69.080.700-9, representado por su alcalde FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat Nº 66 Coltauco, comuna de Coltauco (en adelante e indistintamente el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, que fue declarada por el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y ratifica medidas que señala que designa autoridades con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



4. Que, por el Decreto Exento Nº 219, del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2023, se nombra el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante el “Comité” establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos vinculados a pintura de fachada e interior tanto para viviendas como infraestructura pública para distintos municipios de las regiones afectadas.
7. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa, Codelpa Chile S.A. de 6.580 galones de pintura equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).
8. Que, conforme a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda en la octava sesión ordinaria de Comité del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas, entre las que se encuentra la de Coltauco.
9. En ese escenario, en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa Chile S.A, por Decreto Exento Nº 338, de 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Coltauco, R.U.T. Nº 69.080.700-9, para la obra “1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino (pintura interior y exterior), Jardín Infantil y Sala Cuna Ayenhue”. La donación antes señalada se asignará conforme al presente convenio, a la pintura de 60.000 mt² para la fachada exterior de 1.000 viviendas, por lo que se entregarán 6.000 galones de pintura, los cuales están valorizados valorizan en \$29.571.000 (veintinueve millones quinientos setenta y un mil pesos).

PRIMERO: Objeto

En efecto, la empresa Codelpa Chile S.A entregará 6.000 galones de pintura directamente a la Municipalidad de Coltauco los que se destinarán a la pintura exterior de 1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino de la comuna de Coltauco.



La Municipalidad de Coltauco se encargará de velar por el cumplimiento, coordinación y disposición de la mano de obra y materiales.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que el destino de las especies, autorizado mediante el Decreto donación citado, sea acorde a las actividades que se autoriza solventar y a los fines previstos en el convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actúa en calidad de ministro de fe a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final del municipio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la pintura de la fachada exterior de 1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino de la comuna de Coltauco.

En efecto, el Municipio entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra a través de correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista



y ministro de fe para recepcionar y custodiar las especies donadas y remitir la información de término de obra.

- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Secretaría referida anteriormente.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio a obras no relacionadas con las catástrofes declaradas en la comuna beneficiada.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir proporcionalmente las especies entregadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

La personería de don Félix Andrés Sánchez Vergara para representar a la Ilustre Municipalidad de Coltauco consta en Decreto Alcaldicio N°658 de fecha 28 de Junio de 2021.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA
ALCALDE DE COLTAUCO





CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO

En Santiago a 25 de septiembre del año 2023, la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago; MUNICIPALIDAD DE COLTAUCO, R.U.T Nº 69.080.700-9, representado por su alcalde FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA, cédula nacional de identidad [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat Nº 66 Coltauco, comuna de Coltauco (en adelante e indistintamente el “Municipio” o la “Municipalidad”), vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de ejecución, en adelante también el “Convenio”:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras el sistema frontal que sufrió la zona centro sur de Chile durante el mes de junio de 2023, las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío fueron afectadas por el agua, inundándose y dañándose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento la catástrofe ocasionada producto del sistema frontal, que fue declarada por el Decreto Supremo Nº 172, de 24 de junio de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud del cual se declaró como zonas afectadas por catástrofe a las regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, Libertador General Bernardo O’Higgins, Maule, Ñuble y Biobío y ratifica medidas que señala que designa autoridades con atribuciones que indica.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.



4. Que, por el Decreto Exento Nº 219, del Ministerio de Hacienda, de 28 de junio de 2023, se nombra el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción, en adelante el “Comité” establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de sistema frontal declarada por Decreto Supremo Nº 172 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el inciso 2º del artículo 8º de la citada Ley dispone que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales, o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento.
6. Que, el Comité, en la séptima sesión ordinaria del 8 de agosto de 2023, según consta en su acta, evaluó un conjunto de proyectos vinculados a pintura de fachada e interior tanto para viviendas como infraestructura pública para distintos municipios de las regiones afectadas.
7. Que, el 31 de agosto de 2023, el Fondo Nacional de la Reconstrucción, recibió una donación de la empresa, Codelpa Chile S.A. de 6.580 galones de pintura equivalente a la cantidad de \$32.430.000 (treinta y dos millones cuatrocientos treinta mil pesos).
8. Que, conforme a lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda en la octava sesión ordinaria de Comité del 8 de septiembre de 2023, se analizó el destino de la donación referida, plasmando en un informe la priorización en la entrega a diversas comunas afectadas, entre las que se encuentra la de Coltauco.
9. En ese escenario, en virtud de la donación realizada por la empresa Codelpa Chile S.A, por Decreto Exento Nº 338, de 2023, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación a la Municipalidad de Coltauco, R.U.T. N° 69.080.700-9, para la obra “1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino (pintura interior y exterior), Jardín Infantil y Sala Cuna Ayenhue”. La donación antes señalada se asignará conforme al presente convenio, a la pintura de 60.000 mt² para la fachada exterior de 1.000 viviendas, por lo que se entregarán 6.000 galones de pintura, los cuales están valorizados valorizan en \$29.571.000 (veintinueve millones quinientos setenta y un mil pesos).

PRIMERO: Objeto

En efecto, la empresa Codelpa Chile S.A entregará 6.000 galones de pintura directamente a la Municipalidad de Coltauco los que se destinarán a la pintura exterior de 1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino de la comuna de Coltauco.



La Municipalidad de Coltauco se encargará de velar por el cumplimiento, coordinación y disposición de la mano de obra y materiales.

SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.

En el marco del presente convenio la Municipalidad se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde el Fondo de Reconstrucción.
2. Asegurar que el destino de las especies, autorizado mediante el Decreto donación citado, sea acorde a las actividades que se autoriza solventar y a los fines previstos en el convenio.
3. Dar cuenta de la ejecución completa de la obra individualizada en el presente convenio.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Coordinar la entrega de las especies comprometidas en la cláusula primera del presente convenio.
2. Acudir mediante un funcionario del Ministerio de Hacienda que actúa en calidad de ministro de fe a verificar la entrega de las especies comprometidas.
3. Aprobar la rendición final del municipio.
4. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Municipalidad deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, en particular de la pintura de la fachada exterior de 1.000 viviendas de los sectores Loreto y El Molino de la comuna de Coltauco.

En efecto, el Municipio entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra a través de correo electrónico a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Municipalidad quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista



y ministro de fe para recepcionar y custodiar las especies donadas y remitir la información de término de obra.

- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, vía correo electrónico quien será el funcionario encargado de realizar la rendición de cuenta con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado se deberá informar a la Secretaría referida anteriormente.

QUINTO: Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de las especies no utilizadas.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en los siguientes casos:

- a) Por haber destinado la Municipalidad todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio a obras no relacionadas con las catástrofes declaradas en la comuna beneficiada.
- b) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de recursos.

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir proporcionalmente las especies entregadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

OCTAVO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.



La personería de don Félix Andrés Sánchez Vergara para representar a la Ilustre Municipalidad de Coltauco consta en Decreto Alcaldicio N°658 de fecha 28 de Junio de 2021.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



FÉLIX ANDRÉS SÁNCHEZ VERGARA
ALCALDE DE COLTAUCO

